

Artículos de reglamento académico con las opciones de diversas formas de efectuar su titulación

5.- DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 82. El examen profesional es un acto solemne mediante el cual el sustentante demuestra estar capacitado para manejar adecuadamente las competencias adquiridas a lo largo de su carrera.

ARTÍCULO 83. En la Universidad existen diversas opciones para acreditar el examen profesional:

- a. El examen general de competencias.
- b. La disertación de la tesis
- c. La aprobación de cursos, diplomados, acreditaciones o certificaciones entre otros, que la propia Rectoría considere, reúne los requisitos equivalentes de calidad académica.

ARTÍCULO 84. El alumno deberá presentar ante la Subdirección de Documentación y Control Escolar su solicitud para sustentar el examen profesional, proponiendo a los maestros integrantes del jurado que habrán de examinarlo de entre aquéllos que le hubiesen impartido cátedra en su carrera. La solicitud deberá ser aprobada por el Subdirector Académico correspondiente y avalada por la Dirección del Campus.

6.- DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 89. Para que el alumno pueda obtener el título profesional del nivel licenciatura, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Haber entregado la totalidad de la documentación requerida por la Universidad.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas y cumplido con los requisitos del plan de estudios de la carrera respectiva.
- c. No tener adeudos económicos o en especie con la Universidad.
- d. Haber cumplido con su servicio social en los términos indicados en el reglamento respectivo.
- e. Haber cumplido con las prácticas profesionales en los términos indicados en el reglamento respectivo.
- f. Haber cubierto el costo de los derechos que se originen, tanto por el registro del título ante las autoridades, como por la obtención de la cédula profesional.
- g. Presentar y aprobar el examen profesional o sus equivalentes.

ARTÍCULO 90. La Universidad proporcionará a sus alumnos los servicios de registro del título y la obtención de la cédula profesional ante las autoridades del Estado y ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, correspondiente.

6.1.- Del examen general de competencias

ARTÍCULO 91. El alumno que decida presentar el examen general de conocimientos, podrá sustentarlo según las siguientes condiciones:

- a. Si obtuvo promedio general de aprovechamiento en toda su carrera de 90 puntos o más, tendrá derecho a solicitar la presentación de este examen.
- b. Si obtuvo un promedio general de aprovechamiento en toda su carrera menor de 90 puntos, deberá aprobar con 80 puntos por lo menos, dos asignaturas de opción tesis que cursará en esta Universidad, salvo que en ésta no se ofrezca la especialidad de que se trate.

ARTÍCULO 92. Para los efectos de este Capítulo, el promedio general de aprovechamiento se obtiene tomando en cuenta la totalidad de las calificaciones finales de exámenes ordinarios, extraordinarios, a título de suficiencia y ordinarios de tercera oportunidad, presentados en cada asignatura durante toda la carrera.